

ANEXO IV

Normas de utilización de los lugares habilitados para la celebración de matrimonios civiles

Con carácter general, y al objeto de facilitar un adecuado desarrollo en la celebración de los matrimonios civiles, así como una correcta conservación de las instalaciones municipales y espacios públicos afectados, todos los asistentes (incluidos los contrayentes) deberán respetar las siguientes normas de uso:

- Asistir a la ceremonia con puntualidad. De ese modo, se garantiza el cumplimiento de las horas de celebración de los matrimonios previstos ese mismo día.
- Respetar el aforo de seguridad máximo permitido en los edificios municipales, no sobrepasándose en ningún caso.
- No está permitido arrojar arroz, confeti, o similares, tanto en el interior del edificio donde se desarrolle la ceremonia, como en la zona de influencia del exterior.
- No está permitido, en ningún caso, utilizar material pirotécnico.

Específicamente, para la celebración de matrimonios civiles en la Casa de La Panadería, y dado que este espacio forma parte del patrimonio histórico-artístico de la ciudad de Madrid, se debe respetar y cuidar al máximo su uso, por lo que, además de las normas anteriores, deben tenerse en cuenta las siguientes:

- Respetar el aforo de seguridad máximo permitido en el Salón Real, que es de ochenta (80) personas.
- No está permitido el acceso de vehículos a la plaza Mayor.

Específicamente, para la celebración de matrimonios civiles en el Centro Cultural Quinta del Berro, en el Parque Histórico Fuente del Berro, además de las normas generales, debe tenerse en cuenta la siguiente:

- No está permitido el acceso de vehículos.

Para la celebración de matrimonios civiles que tengan lugar en el Pabellón de los Jardines de Cecilio Rodríguez, además de las normas generales, deberá tenerse en cuenta la siguiente:

- No está permitido el acceso de vehículos.
- No está permitido hacer uso privativo de ningún espacio en los Jardines.
- Únicamente se hará uso de la planta baja del Pabellón.